

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00002 Ejecutivo

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. y en contra de FELIPE HERRERA FAJARDO, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero, representadas en el **PAGARE** en blanco del 9 de abril de 2018:

- 1.1. \$119.478.639 M/cte, corresponde al total de la obligación incorporada en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$108.538.752.00, que corresponde al capital insoluto de la obligación consignada en el numeral 1.1.**, liquidados mes a mes, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 18 de noviembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho, EDUARDO GARCÍA CHACON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.349 y portador de la tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
(2)

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 035 Hoy trece (13) de mayo de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8faf83c52fe233e27f85e1e6abf3b50f6689a7af10c53558740359df9fe6f14a

Documento generado en 13/05/2021 06:19:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>